

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PANAMA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SOLICITUD: PI/2026/95896-01

Nombre FINERENONA PARA SU USO EN UN MÉTODO PARA PREVENIR O TRATAR LA INSUFICIENCIA
CARDÍACA EN UN PACIENTE QUE RECIBE UN INHIBIDOR DEL CYP3A4 O UN INDUCTOR
DEL CYP3A4

Titular BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT

ABOGADO PEDRESCHI Y PEDRESCHI

QUE PARA CONTINUAR EL TRAMITE DEBE:

1. EL TÍTULO DE LA INVENCION DEBERÁ ADECUARSE A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO EJECUTIVO NO. 85 DE 4 DE JULIO DE 2017, DE MODO QUE SEA CLARO, PRECISO, TÉCNICAMENTE PERTINENTE Y, PREFERIBLEMENTE, NO EXCEDA DE DIEZ (10) PALABRAS, SUPRIMIENDO ADEMÁS CUALQUIER NOMBRE PROPIO, MARCA, NOMBRE COMERCIAL O DESIGNACIÓN NO TÉCNICA.
 2. SE OBSERVA QUE EL RESUMEN PRESENTADO RESULTA EXCESIVAMENTE ESCUETO Y NO PERMITE COMPRENDER CON CLARIDAD EL PROBLEMA TÉCNICO NI LA SOLUCIÓN APORTADA POR LA INVENCION. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ AMPLIARSE SU CONTENIDO, INCORPORANDO UNA SÍNTESIS MÁS CLARA Y COMPLETA DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS ESENCIALES Y DEL USO PRINCIPAL DE LA INVENCION, SIN QUE SE EXCEDA DE LAS 200 PALABRAS.
 3. MODIFICAR O ELIMINAR LAS REIVINDICACIONES DE LA N.º 1 A LA N.º 50 QUE TIENEN MÉTODO DE TRATAMIENTO.
- CADA UNA DE LAS TRES REQUISICIONES QUE SE LE ESTÁ SOLICITANDO, DEBEN RESPONDERLOS POR SEPARADO, ACOMPAÑADOS DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

- 1 Artículo 14 : NO SE CONSIDERAN INVENCIONES PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, ENTRE OTROS... 7- LOS METODOS DE TRATAMIENTO QUIRURGICO TERAPEUTICO DE DIAGNOSTICO, APLICABLES AL CUERPO HUMANO Y LOS RELATIVOS A ANIMALES...
- 2 23 Del Decreto Ejecutivo N° 85 del 4 de julio de 2017: La solicitud de patente indicará el título de la invención. El título será claro y preciso. Preferiblemente no excederá de diez (10) palabras y hará referencia directa a los esencial de la invención. El título denotará si la invención se refiere a un procedimiento o un producto.
El título de la invención no contendrá nombre propio, designaciones o palabras de fantasía, marcas, nombres comerciales u otros signos distintivos, ni otras designaciones particulares que no tengan un significado claramente establecido en la técnica o especialidad que se trate.
Hecho el examen de forma, la DIGERPI podrá comunicar al solicitante que varíe el nombre dado a la invención, apercibimiento que de no efectuar la corrección se entenderá abandonada la solicitud y se ordenará su archivo. El término para efectuar la corrección será el que dispone el artículo 45 de la Ley.
- 3 34 Del Decreto Ejecutivo No. 85 de 4 de julio de 2017, por el cual se reglamenta la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996, sobre la Propiedad Industrial, Reformada por la Ley No. 61 de 5 de octubre de 2012: El resumen deberá redactarse de manera que pueda servir eficazmente como instrumento de búsqueda y recuperación de la información técnica contenida en el documento respectivo, y deberá circunscribirse a aquello que la invención aporta como novedad al estado de la técnica. Su extensión no deberá exceder aproximadamente de doscientas (200) palabras.

SOLICITUD: PI/2026/95896-01

ABOGADO PEDRESCHI Y PEDRESCHI

1. EL TÍTULO DE LA INVENCION DEBERÁ ADECUARSE A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO EJECUTIVO NO. 85 DE 4 DE JULIO DE 2017, DE MODO QUE SEA CLARO, PRECISO, TÉCNICAMENTE PERTINENTE Y, PREFERIBLEMENTE, NO EXCEDA DE DIEZ (10) PALABRAS, SUPRIMIENDO ADEMÁS CUALQUIER NOMBRE PROPIO, MARCA, NOMBRE COMERCIAL O DESIGNACIÓN NO TÉCNICA.
 2. SE OBSERVA QUE EL RESUMEN PRESENTADO RESULTA EXCESIVAMENTE ESCUETO Y NO PERMITE COMPRENDER CON CLARIDAD EL PROBLEMA TÉCNICO NI LA SOLUCIÓN APORTADA POR LA INVENCION. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ AMPLIARSE SU CONTENIDO, INCORPORANDO UNA SÍNTESIS MÁS CLARA Y COMPLETA DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS ESENCIALES Y DEL USO PRINCIPAL DE LA INVENCION, SIN QUE SE EXCEDA DE LAS 200 PALABRAS.
 3. MODIFICAR O ELIMINAR LAS REIVINDICACIONES DE LA N.º 1 A LA N.º 50 QUE TIENEN MÉTODO DE TRATAMIENTO.
- CADA UNA DE LAS TRES REQUISICIONES QUE SE LE ESTÁ SOLICITANDO, DEBEN RESPONDERLOS POR SEPARADO, ACOMPAÑADOS DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

Al efecto se le conceden 6 meses, (prorrogables por seis meses adicionales a petición del solicitante), a partir de la fecha de la notificación del presente aviso para que cumpla con esta petición, según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL , FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA DIRECCION PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACION A LAS PARTES POR EL TERMINO DE CINCO(5) DIAS HABILES A PARTIR DE HOY.

PANAMA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026


ANA ELENA AROSEMENA ARGUELLES
EXAMINADOR DE PATENTES

